



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 11/2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 29/2017, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN LA FACULTAD PARA QUE A TRAVÉS DEL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE O DE MANERA DIRECTA, REALICEN REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASOCIADOS A UNA LÍNEA QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y SU POSTERIOR RATIFICACIÓN.

Tomo CCV
Número

89

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII, XVII Y XXXIV, 23 Y 24, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que los días 20 y 21 de diciembre de 2017, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Acuerdo número 29/2017, por el que se delega en los servidores públicos que se indican la facultad para que a través del Juez de Control correspondiente o de manera directa, realicen requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan, y su posterior ratificación;

Que derivado del crecimiento demográfico y desarrollo urbano en la Entidad, así como de los ajustes a la normatividad aplicable, la Fiscalía General de Justicia ha creado nuevas unidades administrativas, con el propósito de acercar a la población los servicios de procuración de justicia, a fin de evitar desplazamientos onerosos de quienes tienen la necesidad de ser atendidos por la representación social al sentirse lesionados en sus derechos, con lo que se fomenta no solo la cultura de la denuncia, sino la del acceso a la justicia;

Que bajo ese contexto, el 07 de julio 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 07/2017, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Naucalpan y Tecámac, se delimita su ámbito de competencia territorial y se modifica el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que además, el 28 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 02/2018, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se cambia la denominación y

se amplían las facultades de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que finalmente, el 20 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 08/2018, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que en tal virtud, es necesario modificar el Acuerdo 29/2017, a efecto de hacer acorde el contenido del mismo con los cambios generados en la Fiscalía General de Justicia, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 29/2017, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN LA FACULTAD PARA QUE A TRAVÉS DEL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE O DE MANERA DIRECTA, REALICEN REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASOCIADOS A UNA LÍNEA QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y SU POSTERIOR RATIFICACIÓN.

PRIMERO.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto adicionar las fracciones XVIII, XIX y XX, recorriendo las subsecuentes, y modificar la denominación de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas, por Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, del Artículo Tercero, del Capítulo II, denominado Delegación de Facultades, del Acuerdo Número 29/2017, por el que se delega en los servidores públicos que se indican la facultad para que a través del Juez de Control correspondiente o de manera directa, realicen requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan, y su posterior ratificación, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO II DELEGACIÓN DE FACULTADES

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se delega la facultad a que hace referencia el artículo PRIMERO, fracción I, del presente Acuerdo, en los Titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. a XVII. ...

XVIII. Fiscalía Regional de Tecamac;

XIX. Fiscalía Regional de Naucalpan;

XX. Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura;

XXI. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca;

XXII. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México;

XXIII. Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente;

- XXIV. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de Toluca;*
- XXV. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de México;*
- XXVI. Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente;*
- XXVII. Fiscalía Especializada de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor;*
- XXVIII. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*
- XXIX. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte;*
- XXX. Fiscalía de Asuntos Especiales;*
- XXXI. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;*
- XXXII. Fiscalía Especializada de Trata de Personas;*
- XXXIII. Fiscalía Especializada de Femicidios;*
- XXXIV. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla;*
- XXXV. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente;*
- XXXVI. Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;*
- XXXVII. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente;*
- XXXVIII. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes;*
- XXXIX. Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y*
- XL. Dirección General de Litigación.*

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General de Justicia pueda ejercer directamente esta facultad.”

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

SEGUNDO.- La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).